

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0132/14**

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar la Ordenanza que fija multas y contravenciones.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Apartado VII – Infracciones diversas - Inc. 15) de la Ordenanza
===== N° 1237/93, quedando redactado de la siguiente manera:

“Todo comerciante o industrial que habilite su local y los destine a otro fin que el declarado, será pasible de las siguientes multas:

Primera infracción: Lts. 300

Segunda infracción: Lts. 350

Tercera infracción: Lts. 400

Cuarta infracción: clausura definitiva y posterior obligación de una nueva habilitación más el pago de una multa equivalente a Lts. 300”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Septiembre de 2014.-